



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa, tiene por objeto adecuar la Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Tamaulipas, en materia de Fiscalía General de Justicia, así como del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, con la finalidad de otorgar certeza jurídica y que la misma, se encuentre armonizada a la Constitución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Congreso del Estado tiene facultades para expedir, reformar y derogar, las Leyes y Decretos que regulan el Poder Público.

Con base en lo anterior, mediante Decreto número LXIII-527, de fecha 14 de noviembre del 2018, el Congreso del Estado aprobó reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de Fiscalía General de Justicia del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De igual forma, mediante Decreto número LXIII-810, de fecha 30 de junio del 2019, el Congreso del Estado expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, estableciendo en el artículo tercero transitorio, que una vez entrada en vigor la Ley, quedaba abrogada la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, estableciendo las atribuciones del Fiscal General, así como de los Vicefiscales.

En este sentido, la Ley establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo público constitucionalmente autónomo del Estado, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; estará a cargo de un Fiscal General, quien será el encargado de su conducción y desempeño y será superior jerárquico de todo el personal que integra dicha Dependencia.

Ahora bien, el principio de **supremacía constitucional**, establece que ningún ordenamiento jurídico puede contradecir a lo establecido en la Constitución, sin embargo, como se desprende de la Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Tamaulipas, ésta, aún hace referencia a la Procuraduría General de Justicia, no obstante que desde el 2019, dicha Dependencia paso a ser Fiscalía General de Justicia.

Por otra parte, el Instituto de las Mujeres de Tamaulipas, tiene por objeto promover y ejecutar acciones y estrategias con los diferentes sectores gubernamentales y organismos de la sociedad civil, con el objeto de transversalizar la perspectiva de género y prevenir la violencia contra la mujer, fomentando la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo integral de la mujer en el Estado, motivo por el cual, se debe modificar la Ley.

Con base en los argumentos antes expuestos, la presente acción legislativa, tiene por objeto adecuar la Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Tamaulipas, en materia de Fiscalía General de Justicia, así como del Instituto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de las Mujeres en Tamaulipas, con la finalidad de otorgar certeza jurídica y que la misma, se encuentre armonizada a la Constitución.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

PROYECTO RESOLUTIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y IX, DEL ARTÍCULO 14, SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN X, DEL ARTICULO 19, DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO: Se reforman las fracciones VII y IX, del artículo 14, se reforma el artículo 16, y se reforma la fracción X, del artículo 19, de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 14...

I a la VI. Quedan igual.

VII. Fiscalía General de Justicia del Estado;

VIII. Queda igual.

IX.- Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 16.- La Comisión Interinstitucional será presidida por el **Fiscal General de Justicia** del Estado, y el Secretario Técnico responsable será el titular de la **Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto y de Violaciones a Derechos Humanos.**

Artículo 19...

I a la IX. Quedan igual.

X. Recopilar con la ayuda de la **Fiscalía** General de Justicia del Estado y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, con la finalidad de utilizarse en la toma de decisiones y para elaborar los contenidos de los programas en la materia. Dicha información deberá contener:

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 6 días del mes de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS"**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR

DIP. EDITH BERTHA RAMÍREZ
GARCÉS

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ

DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL

DIP. ABIGAIL GARCÍA TREVIÑO

DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ

DIP. ALFREDO VANZZINI
AGUIÑAGA